





# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 140.)

Miércoles 23 de noviembre de 1842.

Los despichastilli

o'invaly

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

noncoles con contraction de la contraction de la

# 1830 dis de su l'econocimiente par el l'Orbicones, ARTICULO DE OFICIO.

am a consciolar residence in the latter of the need of endough

- bonneres no emplezarsino deste Si decragnationed

ina ejerchos, con escheich de dubles respectos alla GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 132.

Reglas supletorias al real decreto de 5 de diciembre de 1840 para comprobar los empleos y honores que se han de revalidar á los del Convenio de Vergara.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado en 11 del actual la real orden que à la letra dice asi: Densit on Revise Come Part to Present

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península, con la fecha que aparece, lo signiente: - Penetrado el Regente del Reino de que si bien el decreto de 5 de diciembre de 1840, y su instruccion aneja, espedidos por la Regencia provisional para determinar varias dudas y consultas que se ofrecieron en la aplicacion del Convenio de Vergara, fueron suficientes para revalidar los empleos de un gran número de comprendidos en aquel célebre acto, no alcanzan ya á resolver nuevas dudas y dificultades que oportunamente han consultado las corporaciones encargadas de instruir los espedientes para esta revalidacion; deseando por otra parte evitar dilaciones en el curto de un negocio que le interesa vivamente, atendidas las consecuencias de gloria y de interés naciohal que de su mas cumplida y seliz terminacion se

promete: y por último, reunidos ya cuantos documentos han podido encontrarse del disuelto ejercito vasco-navarro con el objeto de que despues de aclaradas todas las dudas que han producido en el estudio de los espedientes las diversas y multiplicas das vicisitudes de los interesados, se les facilité à estos cuantos medios de acreditar la legitimidad de sus empleos, grados y condecoraciones sean indispensables, sin apartarse de la justicia ni de las prâca ticas establecidas para las anteriores revalidaciones que nuestros trastornos políticos hicieron por desgracia necesarias; se ha servido S. A resolver, desa pues de oida la junta de inspectores; de conformidad con lo que el tribunal supremo de guerra y marina, reunido al efecto en pleno, ha opinado sos bre el particular, segun su última acordada de i i del próximo pasado, y de acuerdo en un todo coll el Consejo de Ministros, que por via de aclaracion y como suplemento de la referida instruccion de la de diciembre de 1840, se observe en adelanie la prevenido en los artículos que siguent

mente oficiales y amentores, al Cancecia, que exhi-

bidos por los intéresados derignestreu, el ejercicio ó

Artículo 1.º Para comprobar los empleos y lida nores de aquellos Convenidos que no han podido acreditarlos con arreglo á las prevenciones 1. y 2. , regla 3.ª de la instruccion de 5 de diciembre de 1840, se tendrán por pruebas supletorias bustantes!

1.ª Hallarse comprendido en alguna lista de revista de comisario que hubiese entre los referidos papeles que fueron del ejército vasco-navarro, estracto, nómina ó bien otro documento de los neces sarios para el percibo de sueldos, en que conste haberlos devengado por razon del empleo, si estaviesen estos documentos en la forma y con los requisitos debidos y necesarios.

2ª La designacion del empleo y honores hecha en las hojas de servicio debidamente formalizadas que se encuentren en las venidas cou dichos papeles, siempre que esten conformes con las listas presentadas por el teniente general Conde de Casa-Maroto

3.ª Las propuestas y nombramientos aprobados que aparezcan entre los mismos, con tal que consten en estos documentos de un modo terminante y

claro.

4.ª Los despachos, títulos ó patentes de referencia, ó sea aquellos en que conficiendose un grado superior se menciona el empleo del agraciado.

5.ª Las cédulas y diplomas originales de cruces y honores siempre que espresen el empleo ( y no solo el grado) y esten con la firma del Pretendiente 6 de alguno de los Ministros Secretarios de su des-

pacho.

Para que pueda tener efecto la aplicacion de las tres primeras pruebis señaladas en este artículo, se remitirán por el Ministerio de la Guerra al tribunal de guerra y marina y á la junta de inspectores relaciones clasificadas de los individuos que se hallen comprendidos en los documentos que allí se espresan, con indicacion de la fechi de estos.

Art. 2.º Tambien aquellos documentos precisamente oficiales y anteriores al Convenio, que exhibidos por los interesados demnestren el ejercicio ó concesion del empleo cuya revalidacion se reclame, se tomarán en consideracion para estimar la prueba que por su antenticidad merezcan. Y se senala el termino improrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para que todos los interesados poedan presentar los documentos que estimen convenientes à la mejora de sus pruebas; entendiéndose este plazo de cuatro meses para solo aquellos que tienen solicitada la revalidación de los empleos antes de concluirse el plazo fijado en la orden de 17 de agosto de 1841.

Art. 3.º Como por decreto de D. Cárlos de 30 de mayo de 1837 se aprobaron los empleos y grados conferidos por D. Mignel Gamez durante su espedicion; los de la division de D. Joaquin Quilez. cuando llegó á las provincias; los propuestos por el ex-Infante D Sebastian en 23 de mayo de 1837, y los de 23 de abril del mismo año por D. Antonio de Urbistondo; aunque del tenor del mismo decreto puede inferirse que ya debian estar aprobados por el Pretendiente á la época del Convenio; no obstante, en vista de lo establecido en la prevencion 2ª, regla 3.ª de la instruccion de 5 de diciembre de 1840, se reconocerán dichos empleos y grados si los documentos que presenten ó hubieren presentado, examinadas sus firmas por los medios de comparacion y confrontacion que se acostumbra en tales casos, resultaren anténticos.

Art. 4º Respecto de la clasificación de los gefes y oficiales de los cuerpos facultativos, ya quedó establecido lo conveniente en el artículo 3º de la regla 7.ª de la instruccion de 5 de diciembre de 1840; anadiéndose en el presente que aquellos de dichos geles y oficiales que no hubiesen servido anterior- prevenido en el artículo anterior, espidiendoseles el

mente en niuguna otra arma, tendran colocacion en la infantería.

Art. 5.º Se revalidarán los empleos y honores que los Convenidos habiesen recibido del Señor Rey D. Fernando VII, en atencion á hiberse reconocido en el campo de D. Cárlos; pero solo por esta circunstancia, y por tanto con no mayor antigüedad que la de 31 de agosto de 1839, general para todos los Convenidos, puesto que estos empleos deben considerarse para los efectos de la revalidación como los concedidos por el Pretendiente, y siempre con la precisa circunstancia de estar los interesados comprendi los en el Convenio.

Art 6 b Por consigniente, no son revali lables ni se confirmarán de modo alguno los empleos y honores que les Convenides limbiesen recibile del Gobierno legitimo de la Señora Reina Doña Isabel II, puesto que los abandonaron voluntariamente para pasar al servicio de D Cárlos, en el cual no les fueron reconocidos; pero los que se encuentren en este caso deberán acreditar que desempeñaron en el ejército vasco-pavarro dichos empleos, por los mismos medios que deben hacerlo los que no tengan despachos del Pretendiente ni del Sr. D. Fernando VII.

Art. 7.º Aunque la auntiguedad de les empleos y honores no empieza sino desde 31 de agosto de 1839, dia de su reconocimiento por el Gobierno; con todo, para que puedan tener efecto el retiro y cuartel estipulados en el artículo 4º del Convenio, se declara abonable todo el tiempo servido en amhos ejércitos, con esclusion del doble respecto á la época en que hubiesen pertenecilo al del Pretendiente.

Art. 8.º Se declara de activo servicio en la forma que le gozan los ilimitados y escedentes, todo el tiempo trascurrido desde la celebración del Convenio hasta la revalidación del empleo ó situación deficitiva del Convenido.

Art. 9.º Se revalidará á los Convenidos los retiros dados por D. Cárlos con sujecion á las leyes y

reglamentos vigentes.

Ait. 10. Los retirados por el Gobierno legítimo que pasaron al servicio del Pretendiente, si alli no fueron empleados como activos, no tienen derecho á mas abono de tiempo que al que tenian servido antes à dicho Gobierno legitimo, y por tanto solo à la revalidacion de su anterior retiro, con arreglo à la ley vigente. Pero si fueron en aquel campo empleados como activos, tendrán derecho ademas al abono de tiempo que desde entonces hubiesen servido, de conformidad à las esplicaciones precedentes.

Art. 11. Los individuos de los cuerpos eclesiásticos y de justicia, administracion y sanidad militar se revalidarán mediante ignales ó análogos requisitos que los esplicados, y los propios y especiales de sus carreras, que segun las leyes peculiares de las mismas les hagan ó no capaces del ejercicio de su profesion.

Art. 12. Por tanto los individuos del cuerpo de sanidad militar serán revalidados con arreglo á lo

condecesseles, si ademas tuviesen las condiciones ecadémicas de aptitud que prescriben las leyes del Reino para ejercer su empleo. Los que carecieren de estas últimas, pero acreditasen sos nombramientos y su derecho á los beneficios del Convenio, no podrán gozar sino del sueldo que se les señale en cada caso personal, puesto que si carecen de aquellas condiciones, no tienen equivalencia en el cuerpo de sanidad militar.

Art. 13. Ha de entenderse que es requisito preciso é indispensable para todos los casos de revalidacion estár comprendido en las relaciones presentadas por el teniente general Conde de Casa-Maroto, ó en su defecto haber comprobado estar comprendido en el mismo Convenio y haber hecha las
solicitudes de revalidacion en el término prefijado

por las resoluciones vigentes.

y honores que aquellos que estuviesen ya coucedidos el dia de la celebración del Convenio, no serán tampoco admisibles las reclamaciones hechas ó que se hicieren pretendiendo otros que los interesados espusieren haberles correspondido en aquellas filas.

— De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de noviembre de 1842.

Rodil. — De la propia orden, comunicada por el citado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. a los fines convenientes.

Lo que se publica en este boletin para inteligencia de los interesados. Cáceres 18 de noviembre de 1842 — Ramon de Keyser.

Habiendo llegado á mi noticia que Calisto Gonzalez y Antonio García de Pablo (a) el Vizco, ladrones ya conocidos por sus correrías en esta provincia, armados y montados, el uno en una yegua y el otro en una jaca, se llevaron otra el dia 12 del corriente, de la propiedad de D. Estevan Collazos, vecino de Monroy, arrebatándola á un criado soyo que se hallaba en la dehesa del Pizarro, distante dos leguas y media de aquel pueblo; espero del celo de los alcaldes constitucionales de esta provincia no omitirán diligencia alguna, que sea conducente à la aprehension de dichos criminales como al descubrimiento de sus complices y auxiliadores y del poradero de la caballería robada, convencidos cual [ creo que lo estén de que en ello ptestarán el mas landable y señalado servicio. Cáceres 20 de no-

# INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Viembre de 1842. = Ramon de Keyser.

En los dias 18 y 19 del corriente mes se celebraron en el mismo los examenes estraordinarios del último curso, en la forma que previene el reglamento de 6 de setiembre de 1836.

Las comisiones fueron las mismas que para los exá-

# PRIMER CURSO DE FILOSOFIA.

Preguntas que salieron por suerte para el examen por escrito.

#### IDEOLOGIA.

37. ¿Qué deb mos hacer para que los deseos que espe-

2. ¿ Cómo se divide la filosofía?

54. ¿Cuiles son los elementos de la proposicion?

39. Los pronombres anacieron antes que los nombres?

38. ¿Qué es idea compuesta?

41. ¿Qué lebemos observar acerca de la generalizacion de las ideas?

20. ¿ Qué son recuerdos.

48. ¿Cómo perfeccionamos nuestras facultades intelectuales?

53. ¿Qué medios pone el hombre en accion para es-

34. ¿Qué cosas dehemos considerar en las ideas, y en qué se diferencian las ideas que sirven de materia á los juicios?

52. ¿Cuil fue el primer lenguaje del hombre?

16. ¿Qué llamimos sentidos, y cuántas son sus clases?

Estas preguntas fueron repuestas por D. Matias

Guillen Flores.

#### GEOMETRIA Y DELINEACION.

53. Tirar una tangente por un punto de la circunfe-

56. Tirar tangentes à un circulo desde un punto fue-

61. ?Qué se entiende por figuras equivalentes?

Estas fueron repuestas por D. Agustin Comes

Santa Maria.

#### HISTORIA NATURAL.

80. Qué es el ovario?

60. ¿Cómo se dividen los reptiles?

19. ¿Qué es digestion?

Estas preguntas las répuso D. José Gérves de Robles.

# PROSODIA Y RETÓRICA.

33. ¿ De cuántos pies consta el dimetro yámbico?

10. ¿ Qué es tribráquio?

41. ¿La ethlipsis cuando se comete?

Estas las repuso D. Luis Sergio Sanches:

#### GEOGRAFIA É HISTORIA.

82. Luego que los españoles conocieron que los romas nos querían hacer suyo el territorio español ¿qué practicaron?

84. ¿Cual sué la causa que precisó à Sertorio à venir à España?

15. ¿En qué se dividen las aguas? Estas preguntas las repuso D. Andres Paredes.

## SEGUNDO CURSO.

FÍSICA Y QUÍMICA.

¿ Qué es estensibilidad? Esplicar el equilibrio del calórico propagado por el contacto. Facultad conductriz.

Nomenclatura química de Thenard y Berzelius,

¿Cuántas y cuales son las propiedades físicas y químicas del azufre, y cuál su estado natural?

¿Qué es estension?

¿ Qué se entiende por reposo, qué por movimiento,

y cuántas especies hay de nno y otro?

¿ Qué se entiende por senómenos y qué por leyes? ¿ Qué es rozamiento, y cuántas son sus especies?

Determinar el peso específico de los líquidos y de los gases.

¿ Qué es impenetrabilidad?

Esplicar la construccion y teoría de las fuentes de comprension.

¿ Qué son cuerpos flotantes, y á qué circunstancia deben esta propiedad?

¿ Qué es calórico?

Esplicar el tránsito de los cuerpos líquidos al estado

de vapor.

Estas preguntas fueron repuestas por D. José Gerver de Robles, en sustitucion del catedrático de esta asignatura.

#### GEOMETRÍA Y DELINEACION.

Levantar una perpendicular en el estremo de una recta.

Demostrar que á mayor arco corresponde mayor cuerda.

Hacer pasar un círculo por tres puntos que no estén en linea recta.

¿ Qué es geometria?

#### LITERATURA.

¿Qué es pensamiento forzado, violento ó estudiado? ¿Cuáles son las formas propias para espresar las pasiones?

¿ Qué es metáfora? Las de geografía é historia son las mismas que las sorteadas para el curso primero.

### TERCER CURSO.

#### FILOSOFÍA MORAL Y RELIGION.

¿Qué es placer? ¿ Qué es libertad?

¿Qué es interés, y si es el mismo en todos los hombres

¿Qué es mútuo, y en que se diferencia del commodato?

¿ Que entendemos por imputacion?

¿ Que son cismáticos?

¿ Por qué nuestra religion se llama Católica, Apostólica, Romana?

¿ Como conoce el hombre su moralidad?

¿ Por qué la ociosidad es vicio muy pernicioso á la sociedad y el hombre?

¿Interesa á la sociedad adoptar una religion?

¿Qué es ley natural, y cómo se prueba su existencia?

¿Qué es gobierno misto?

¿Cuáles son los deberes del hombre como ciudadano?

¿Cómo probaremos que el alma es inmortal?

¿Qué entendemos por oficios perfectos, qué por imperfectos?

¿ Qué es miedo y de cuántos modos es?

Estas preguntas fueron repuestas por D. Matias Guillen Flores.

#### GEOGRAFÍA É HISTORIA:

Las tres primeras, de las ocho que corresponden á este curso, son las mismas que se sortearon para los anteriores, por asistir los tres juntos á esta asignatura; las cinco restantes son las siguientes

Qué es cabo?

¿Qué se llama archipiélago?

¿ Cómo se representa el meridiano?

¿ De donde toman los mares su nombre?

¿ Qué es clima?

¿Qué se entiende por cenit?

dacion restat comprendidoren lagrelacion Los cursantes que se han presentado á eximen estraordinario, son los que se espresan á continuacion con la nota que han obtenido.

cisoté, imdispensable, para todas los esses de travali-

# CURSANTES DE PRIMERO DE FILOSOFIA.

# Calificacion ó nota. NOMBRES. D. Julian Sandianés. . . . Aprobado. D. Rafael Cáceres. . . . . . Aprobado. D. Juan Solano. . . . . . . Aprobado. D. José Alpuente. . . . . Aprobado. D. Ignacio Acedo. . . . . . Aprobado. D. Francisco Santillana. . . Aprobado. D. Benigno Hurtado . . . . . Aprobado.

# SEGUNDO CURSO.

D. Francisco Cortijo Valdés. Notablemente aprovechado

D. Prudencio Sanchez Lopez. Aprobado.

D. Santiago Perez Aloe. . . Aprobado.

D. Benigno Hurtado . . . . Aprobado.

# TERCER CURSO.

D. Cristóbal Solana. . . . . Notablemente aprovechado

D. Manuel Barros . . . . . Aprobado. D. Serafin Palomar. . . . . . Aprobado.

D. Benigno Hurtado . . . . . Aprobado.

Cáceres octubre 21 de 1842. = El director, Antonio Vicente Herrera. = Matias Guillen Flores, catedrático secretario.

# Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Arriendos. - El dia 27 del actual se arrendará en esta capital, ante el señor intendente, contador y administrador principal del ramo y escribano; y en la ciudad de Trujillo, ante su alcalde constitucional, contador de rentas, administrador subalterno y escribano, por tiempo de tres años contados desde 1º de enero del inmediato, á 31 de diciembre de 1845, el lavadero del Malillo. que fue del convento de Guadalupe, por la cantidad de 14,000 rs. en dos plazos iguales, 30 de junio y 24 de diciembre de cada año de los tres que comprende.

En el mismo dia en la Zarza de Granadilla, y ante su alcalde constitucional, se arrendarán, por una sazon, que dará principio en 8 de enero próximo, y concluira en 15 de agosto de 1844, las tierras que en dicho pueblo fueron del clero secular, bajo el presupuesto de 47 fanegas de trigo. Cáceres 14 de noviembre de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

# CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.